GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 19 FEB. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0057 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

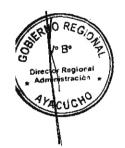
VISTO: el Oficio N° 005-2014-GRA/GG-GRDS-Al"SN"T; Decretos N°s 563-2014-GRA/PRES-GG: 1125-2014-GRA/GG-ORADM; 1307-2014-GRA/ORADM-ORH y 191-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en cuatro (04) folios, sobre contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que. en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal:

Que. mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0801-2013-GRA/PRES, de fecha 20 de setiembre del 2013. en su artículo cuarto de resuelve declarar vacante a partir del 01 de julio del 2013. la Plaza Nº 09 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP). las funciones del Cargo de Auxiliar de Nutrición II. Nivel Remunerativo SAC, de la Aldea Infantil Jesús de Nazareht de Tambo, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho: encontrándose momentáneamente la indicada Plaza en calidad de vacante mientras se convoque a Concurso Público:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0816-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se resuelve contratar los servicios personales por suplencia temporal a la señora MARIA ESTHER MONTERO ALIAGA, para desempeñar el cargo y las funciones de la plaza aludida en el considerando precedente, con vigencia del 25 de noviembre al 25 de diciembre del 2013; y con oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la Directora de la Aldea Infantil Jesús de Nazareht de Tambo, propone la renovación de contrato en las mismas condiciones que el contrato anterior de la citada señora: por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo del 2014;





Que. los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal-PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al soncepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad:

Que. la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada. labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1). 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º inciso a). b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM:

Que. mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011. la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado:

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Léy de Bases de la Descentralización. 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902. 28013. 28926, 28961; 28968 y 29053. Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

SE RÉSUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, el contrato de servicios personales por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Nº 11377 y Decreto legislativo 276, los servicios personales de la señora MARIA ESTHER MONTERO ALIAGA, para desempeñar el cargo y las funciones del Cargo de Auxiliar de Nutrición II. Nivel Remunerativo SAC. Plaza









N° 09 consignado en el CAP. CNP y PAP. de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 02 de enero al 31 de marzo del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2.1.11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central. del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho. del Año Fiscal 2014.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR. la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.









GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente

MARIA MIRANDA GUTIERREZ SECRETARIA GENERAL (e)